



## CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **REGINA MARIA PONCE GARCIA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, con número de Identidad 0801-1988-01377, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene como objeto que “**LA CONTRATADA**”, se desempeñe de forma interina en el cargo de **Auxiliar de Etnohistoria**, en virtud de que la titular de dicha plaza se le autorizó permiso sin goce de sueldo.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Asistir logísticamente a la Unidad de Historia del IHAH.
2. Organización de seminario académico en el mes de julio
3. Realizar cotizaciones y compras según la LCE.
4. Correspondencia y atención a participantes nacionales e internacionales.
5. Distribución nacional e internacional de publicaciones (puntos de venta, bibliotecas, centros educativos, universidades extranjeras, etc.)
6. Distribución de publicaciones conmemorativas al 60 Aniversario del IHAH, a nivel nacional e internacional; según planificación establecida y elaboración de informes de viajes y económicos de gastos y liquidaciones.
7. Realización del Seminario de Historia y Antropología en el mes de julio de 2012 en Tegucigalpa y todas las actividades conexas a su organización: invitaciones, preparación de local, atención a los participantes, reservaciones de hotel a los invitados, coordinación de traslados, elaboración de informe económico y liquidación de gastos.
8. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** pagará **LA CONTRATADA** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Sub Gerencia de Patrimonio y a la Jefe de la Unidad de Historia y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Jefe de la Unidad de Historia.

**CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. LA CONTRATADA** dependerá de la Sub Gerencia de Patrimonio y la Unidad de Historia, quienes velarán por el cumplimiento de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.-** El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:



## CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **REGINA MARIA PONCE GARCIA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, con número de Identidad 0801-1988-01377, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene como objeto que “**LA CONTRATADA**”, se desempeñe de forma interina en el cargo de **Auxiliar de Etnohistoria**, en virtud de que la titular de dicha plaza se le autorizó permiso sin goce de sueldo.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Asistir logísticamente a la Unidad de Historia del IHAH.
2. Organización de seminario académico en el mes de julio
3. Realizar cotizaciones y compras según la LCE.
4. Correspondencia y atención a participantes nacionales e internacionales.
5. Distribución nacional e internacional de publicaciones (puntos de venta, bibliotecas, centros educativos, universidades extranjeras, etc.)
6. Distribución de publicaciones conmemorativas al 60 Aniversario del IHAH, a nivel nacional e internacional; según planificación establecida y elaboración de informes de viajes y económicos de gastos y liquidaciones.
7. Realización del Seminario de Historia y Antropología en el mes de julio de 2012 en Tegucigalpa y todas las actividades conexas a su organización: invitaciones, preparación de local, atención a los participantes, reservaciones de hotel a los invitados, coordinación de traslados, elaboración de informe económico y liquidación de gastos.
8. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** pagará **LA CONTRATADA** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Sub Gerencia de Patrimonio y a la Jefe de la Unidad de Historia y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Jefe de la Unidad de Historia.

**CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. LA CONTRATADA** dependerá de la Sub Gerencia de Patrimonio y la Unidad de Historia, quienes velarán por el cumplimiento de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.-** El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

**CLAUSULA OCTAVA: DURACION.-** El presente contrato tendrá la duración de cuatro (4) meses con dos (2) días, contados a partir del diez y seis (16) de abril al Jueves dieciséis (16) de agosto de 2012.

**CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:** Los documentos o trabajos por **LA CONTRATADA** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA CONTRATADA** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA** estará obligada a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

**CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.-** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.-** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Interino de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-** Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y seis días del mes de abril de dos mil doce.

  
Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPICO  
EL INSTITUTO



  
REGINA MARIA PONCE GARCIA  
LA CONTRATADA